



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545

mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munivhayes@hotmail.com



ORDENANZA J. M. N° 003/2.017

POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL 004/2016 Y SE ESTABLECE LA PROHIBICION DE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DE OTRAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES.

07 DE MARZO 2017

VISTO:

La necesidad de realizar una nueva regulación normativa respecto a eventuales proyectos de relleno sanitario, para disposición final de residuos sólidos domiciliarios y residuos industriales no peligrosos dentro del municipio de Villa Hayes;

CONSIDERANDO:

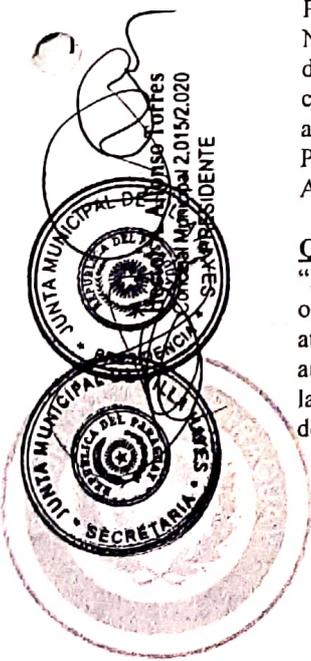
Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" vigente, establece en su art. 5° de las Municipalidades y su Autonomía, expresa: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno local con Personería Jurídica, que dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como la autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional".

Que, el art. 12° de la Ley 3966/10, "Orgánica Municipal", dice: "Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 2 En materia de infraestructura pública y servicios, inc. e) la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;..." disposiciones legales que habilitan a la Municipalidad de Villa Hayes a adoptar disposiciones al respecto.

Que, el art. 14° de Ley 3966/10 de las Funciones no Enunciadas, prevé que: "Las municipalidades pueden promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales, en tanto los mismos no estén supeditados a un régimen nacional o departamental".

Que, la Ordenanza Municipal N° 008/2016 "POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA J.M. N° 010/2009, Y SE ESTABLECE Y ACTUALIZA LA ZONIFICACIÓN BÁSICA DE LA PLANTA URBANA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE VILLA HAYES CON SUS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A CADA ZONA", establece la división del Municipio de Villa Hayes en zonas de diferentes usos, con la finalidad de ordenar el crecimiento de la misma, determinando su clasificación y las respectivas áreas que las comprenden: a) ZONA I CENTRAL-MIXTA, b) ZONA II URBANIZADA - RESIDENCIAL, c) ZONA III PERIFÉRICA, d) ZONA IV USO ESPECIAL, e) ZONA V RESERVA URBANA y f) ZONA VI AREA INDUSTRIAL

Que, el art. 15° de la Ley Orgánica Municipal en su apartado de "Potestades" regula cuanto sigue: "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: "a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones; k) conceder licencias o revocarlas; y, p) cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades". Por lo que es necesario atender la realidad local y reglamentar la construcción, instalación y habilitación de plantas de tratamiento de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos en el Distrito de Villa Hayes.-----



00195



JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

"Todos juntos, hacemos el cambio"



Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y Carlos Antonio Lopez - Tel. (595-26) 262545

mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com

ORDENANZA J. M. N° 003/2.017

POR LA CUAL SE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL 004/2016 Y SE ESTABLECE LA PROHIBICION DE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DE OTRAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES.

07 DE MARZO 2017

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES

ORDENA

- ART. 1º) **PROHIBIR**, la habilitación, instalación y construcción de otro relleno sanitario intermunicipal, de cualquier naturaleza, dentro del Distrito de Villa Hayes, de otras empresas para el tratamiento integral y comercialización de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 008/2016. -
- ART. 2º) **DEROGAR**, en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 004/2016 de fecha 29 de marzo de 2016, así como todas las normativas municipales contrarias a esta Ordenanza.
- ART. 3º) **COMUNIQUESE**, a la Intendencia Municipal, regístrese, publíquese y luego archívese

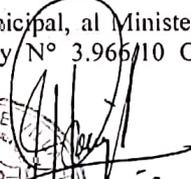
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-


SR. DERLIS MIGUEL GATTI
 Secretario General J.M.


SR. HECTOR ALFREDO ALFONSO
 Presidente Junta Municipal

FENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43º de la Ley N° 3.965/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.


SR. OSIRIS ASTIGARRAGA
 Secretario Municipal


ING. ESTEBAN RIOS AYALA
 Intendente Municipal



00196

JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

Avda. Mcal. López e/ De la Victoria y 3 de Febrero - Tel (595-26) 262545
mvhayes@pla.net.py - infomvhayes@webmail.com.py - munlvhayes@hotmail.com